



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 71-2025-A-MDP/LC

Pichari, 30 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°17-2025-MDP/GM/CRR, del Gerente Municipal, Opinión Legal N° 029-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 24 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 064-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 23 de enero de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 005-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S(e), de fecha 20 de enero de 2025, del Subgerente de Programas y Servicios Sociales, Informe N° 011-2025-MDP-GEDS-DPSS-PVL/WMGH, de fecha 16 de enero de 2025, del Responsable del Programa de Vaso de Leche, Expediente Administrativo N°781-2025 de fecha 15 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de competencia municipal estipula que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, en su inciso 5 numeral 5.3 en materia de participación vecinal; Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en su Artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, en su Artículo 113 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre el *Ejercicio del Derecho de Participación*; el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) y en su inciso 6. De *participación a través de Juntas Vecinales*, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Expediente Administrativo N°781-2025 de fecha 15 de enero de 2025, la señora Juliana Yolgo Quispe con DNI N°80340368, solicita el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche y de la Junta Directiva de la Comunidad de San Cristóbal Central, distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco, adjuntando los requisitos exigibles para este efecto;

Que, mediante la Opinión Legal N° 029-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 24 de enero de 2025, el Asesor Jurídico, previa evaluación de la solicitud presentada opina que es viable aprobar el reconocimiento de la Junta Directiva de la Comunidad de San Cristóbal Central, distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco;

Que, el Art. 20 de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MDP/LC, señala: "(...)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones sociales";

Que, conforme el principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

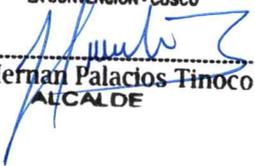
**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, a Comité de Vaso de Leche y a la Junta Directiva de la Comunidad de San Cristóbal Central, distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco, teniendo como vigencia dos años contado a partir de la fecha de su reconocimiento, siendo así a partir del año 2025 al año 2027, el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	JULIANA YOLGO QUISPE	80340368
VICEPRESIDENTA	MARLENY RAMOS NUÑEZ	43155090
SECRETARIA	SYNTIA GASTELÚ HUAMANÍ	71416270
TESORERA	YANETH YAMELY GÓMEZ CHOCCE	81273764
VOCAL	HILDA BHERTA RAMOS NUÑEZ	41166120
SECRETARIA ALMACENERA	SYNTIA GASTELÚ HUAMANÍ	71416270
FISCAL	NESIDA HUAMÁN SOLIER	71771842

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- NOTIFÍQUESE, a Los miembros de la Junta Directiva, así como póngase en conocimiento de los órganos competentes de la municipalidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

